



MAT: LLAMADO A CONCURSO DE BONO LEGAL DE AGUAS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL AÑO 2022.

ARICA, 10/ 05/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-015461/2022

VISTOS:

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece Controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306 de 2005 de la Dirección Nacional que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos económicos de fomento productivo; la Resolución Exenta N° 132569 de 15 de septiembre de 2015 que aprueba pauta de evaluación y categorización de las demandas de Bono legal de agua; la Resolución Exenta N° 060702 de 27 de abril de 2016 que aprueba las normas técnicas y procedimientos operativos del bono legal de agua; Resolución Exenta N° 041432 de 01 de abril de 2019 Modifica Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas; la Resolución Exenta RA N°166/1275/2019 de 04 de octubre de 2019 cuyo origen es la Dirección Nacional de INDAP que nombra al Director Regional en la Región de Arica y Parinacota; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es política del Gobierno dar seguridad jurídica a los derechos de aprovechamientos de aguas cuyos titulares sean beneficiarios de INDAP y a las organizaciones de usuarios de agua conformadas mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, con la finalidad de eliminar barreras de acceso a los programas del instituto o de cualquier otro organismo de fomento productivo.
- 2.- Que es necesario contar con un procedimiento de apoyo a los(as) beneficiarios(as) de INDAP y las organizaciones de usuarios de aguas, constituidas mayoritariamente por éstos (as) con el fin de postular sus proyectos a los concursos de dicho marco legal.
- 3.- Que la Región cuenta con Presupuesto Oficial para el año 2022 en el ítem 33.01.001, código de actividad 326 Regularización de Derechos de Aprovechamiento de Aguas y Bono legal de Aguas.

RESUELVO:

I.- **APRUEBESE** las bases para llamar a concurso al programa de Bono Legal en la región de Arica y Parinacota año 2022, que son del siguiente tenor:

CONCURSO DEL PROGRAMA DE BONO LEGAL DE AGUAS DEL AÑO 2022 EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1.- PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

El concurso se difundirá en las dependencias de las Agencias de Áreas Arica y Parinacota y en www.indap.cl/concursos.

2.- Calendario del concurso

Actividad	Fecha
Fecha de inicio postulaciones	Desde el 10 de mayo de 2022.
Fecha de cierre de postulaciones	Hasta las 17:00 horas del 30 de junio de 2022.
Evaluación y selección de los proyectos	Hasta el 15 de julio de 2022.
Reconsideraciones	Hasta 22 de julio de 2022.
Resultado reconsideraciones	Hasta el 05 de agosto de 2022.

Modalidad de entrega de incentivos: En dinero

3.- PRIORIZACIÓN Y PAUTA DE SELECCIÓN:

PAUTA DE SELECCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS DEMANDAS PRESENTADAS AL BONO LEGAL DE AGUAS 2022			
Región	Arica y Parinacota	Área	

Tipo Postulante			
Persona Natural		Organizaciones de usuarios de aguas y sus Grupos de Usuarios de Aguas	
Comunidades o Grupos de usuarios de aguas no organizados.		Comunidades Agrícolas	
Comunidades y Asociaciones Indígenas		Otras Organizaciones con Personalidad Jurídicas	
Nombre del Postulante:			
R.U.T.:			
CRITERIOS Y VARIABLES		PUNTOS	Ponderación %
1. La demanda está asociada a solicitudes de incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y del Programa de Riego Asociativo (PRA).			25
Está asociada a proyectos PRI y/o PARA		100	
No está asociada a proyectos PRI y/o PARA		50	
2. La demanda está asociada a convenios con la Comisión Nacional de Riego u otras.			25
Está asociada a Convenio		100	
No está asociada a Convenio		50	
3. Las demandas cumplen las condiciones del llamado a postulación indicado en la Resolución Exenta del concurso o bases del programa Bono Legal cuando es por ventanilla.			15
La demanda cumpla las condiciones.		100	
La demanda no cumple las condiciones.		0	
4. El o los solicitantes tienen algún tipo de asesoría técnica otorgada por INDAP (SAT, PRODESAL, PDTI, Alianzas Productivas, Convenio INDAP-PRODEMU) u otra debidamente autorizada por INDAP.			20
El o los solicitantes tienen Asesoría técnica.		100	
El o los solicitantes no tienen Asesoría técnica.		50	
5. Orden de Ingreso de las Demandas.			15
Primera demanda viable ingresada.		100	
Sigüientes demandas viables (n= posición ocupada en la lista de las demandas viables ordenadas según orden de llegada)		100-5(n-1)	
PUNTAJE PONDERADO %			100
PUNTAJE OBTENIDO			

4.- COBERTURA

La presente convocatoria está dirigida a usuarios(as) de INDAP de la Región de Arica y Parinacota.

5.- PROYECTOS A COFINANCIAR.

Con el incentivo se podrá financiar parcialmente cualquiera de los procesos que se indican a continuación, por sí solos o en combinación de dos o más procesos. En cualquier caso, dichos procesos deberán ser concordantes con lo establecido en el Código de Aguas y en el marco legal o reglamentario que corresponda en cada caso.

1. Constitución de derechos de aprovechamientos de aguas.
2. Regularización de derechos de aprovechamientos de aguas.
3. Conformación de Organizaciones de Usuarios de Aguas y actualización de Estatutos y Registros.
4. Gestiones Judiciales y Resolución de conflictos.
5. Compra de derechos de aprovechamientos de aguas.
6. Constitución de servidumbres.
7. Cambio de punto de captación y traslado de derechos de aprovechamiento de aguas.
8. Perfeccionamiento de Derechos de Aprovechamientos de Aguas.
9. Saneamiento de derechos de aprovechamientos de agua.
10. Diagnóstico catastral de comunidades de aguas.
11. Autorización de atraveso de caminos.
12. Unidades de gestión de OUA.

Solo podrán formular proyectos, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en Chileproveedores y validadas por INDAP en el área de **Formulación de Proyectos**, especialidad **Apoyo Jurídico de Aguas y Organización de Usuarios** del Registro de Chileproveedores de la Dirección de Compras públicas.

6.- QUIENES PUEDEN POSTULAR

Los beneficiarios pueden participar en el concurso en forma individual u organizada, bajo alguna de las siguientes categorías:

1. **Persona Natural**
2. **Organizaciones de usuarios de aguas:** Corresponden a las Juntas de Vigilancia, Asociación de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Obras de Drenajes y grupos de usuarios de Aguas de Organizaciones Legalmente Constituidas, conformados mayoritariamente por usuarios de INDAP.
3. **Comunidades o grupos de usuarios no organizados:** Son organizaciones de hecho, de usuarios de aguas y de obras de drenajes que no están constituidas legalmente, conformados mayoritariamente por usuarios de INDAP. Estas comunidades o grupos de usuarios deberán haber iniciado su proceso de constitución reduciendo a escritura pública un acta en que se designe un representante común.
4. **Comunidades y Asociaciones Indígenas:** Constituidas en conformidad a la Ley N° 19.253 y sus integrantes en forma individual o asociativa. En este último caso deberán tener personalidad jurídica y estar conformada mayoritariamente por usuarios de INDAP.

5. Otras organizaciones con personalidad jurídica: Organizaciones o empresas no comprendidas en los puntos anteriores, conformadas total o mayoritariamente por usuarios de INDAP, que desarrollen programas o actividades productivas que impliquen directo beneficio al sector rural y cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.

7.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Los interesados en acceder a este programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

- 1.- Formulario Único de Postulación y Carta de Compromiso, los que obtiene el postulante directamente en INDAP.
- 2.- No tener rendiciones pendientes en los programas PDI, SIRSD-S, PRI, u otro de INDAP, ni de bonificaciones de Emergencia por lluvias estivales.
- 3.- Ser propietario de la tierra, sucesión con posesión efectiva totalmente tramitada, o sucesión susceptible de ser saneada. Tendrán la calidad de propietarios los integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota hereditaria, por los goces individuales de los terrenos que poseen en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con la ley.

Tendrán también la calidad de propietarios, los integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota hereditaria: los integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968, por los goces individuales de los terrenos que poseen en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta ley.
- 4.- En caso de tratarse de una postulación de una mujer casada, cuyo predio pertenezca a la sociedad conyugal y en consecuencia administre el marido, podrá postular presentando una autorización de parte de éste, en tanto, cuando el marido no sea habido o se niegue sin fundamento, podrá suplir la autorización de éste a través de la vía judicial.
- 5.- En caso de tratarse de una postulación de una sucesión, dicha postulación puede presentarse por un representante con calidad de heredero, autorizado por los demás herederos.
- 6.- Las organizaciones de usuarios de aguas y las empresas asociativas deberán presentar copia del mandato de representación legal vigente.
- 7.- Las comunidades de aguas no organizadas y los grupos de usuarios de aguas deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y un mandato simple, debidamente firmado, individualizando a su(s) respectivo(s) representante(s). En el caso de las comunidades de aguas no organizadas esto también podrá ser acreditado mediante copia de la reducción a escritura pública de la primera acta de asamblea que inicia la constitución de la comunidad.
- 8.- En caso de tratarse de usuarios nuevos, que requieran apoyo para defender sus derechos de aprovechamientos de aguas, y que por la envergadura o inmediatez del problema no puedan retrasarse las acciones a emprender, sin grave perjuicio para los solicitantes, la acreditación se podrá realizar en forma paralela y hasta seis meses después de otorgarle el incentivo.
- 9.- Los postulantes que tengan personalidad jurídica deben acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley 19.862, con un Certificado de detalle de entidad receptora de fondos.

8.- FINANCIAMIENTO.

El incentivo que otorga el programa es hasta el 90% del valor bruto del costo del proyecto, con tope máximo por proceso según lo indicado en el Anexo N° 2 "Tabla de costos y tiempos máximos referenciales por etapa y proceso" de la Norma del Bono Legal. El saldo del costo deberá ser aportado por el beneficiario, ya sea directamente al consultor o financiarlo a través de un crédito de INDAP y deberá formalizarse mediante factura, boleta u otro documento de igual naturaleza aprobado por el servicio de Impuestos Internos extendido al beneficiario (a).

En caso del tipo de apoyo "**Gestiones judiciales y resolución de conflictos**" el incentivo financiará hasta un 95% del valor bruto y el 5% podrá ser valorizado mediante acciones necesarias e indispensables para llevar a cabo estas gestiones que generan gastos o involucren tiempo de los usuarios.

9.- PROYECTOS RECHAZADOS Y ADMITIDOS.

Quedarán fuera del concurso, sin tener la posibilidad de entrar al proceso de evaluación de admisibilidad y procesos posteriores, los proyectos que no cumplan con:

- Los requisitos de admisibilidad.
- Los proyectos que ingresen fuera de plazo.

Sólo aquellos postulantes que hayan sido declarados admisibles, pasarán a la etapa de evaluación. INDAP se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios del proyecto que, a su juicio, aparezcan informados o descritos con insuficiente claridad.

Se exceptúan de este procedimiento las postulaciones que digan relación con la defensa de los derechos de aprovechamientos de aguas. Las que una vez recepcionada por la Dirección Regional o Dirección Nacional, se remitirá al encargado de riego y abogado regional, o al Departamento de Inversiones y a la División Fiscalía. Esto para que en cada caso se pronuncien sobre la admisibilidad de la demanda y procedan a su tramitación. Además, en casos justificados, no será requerida la evaluación de la viabilidad de la demanda.

10.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CONCURSO.

a.- Las demandas deberán ser presentadas en la Agencia de Área correspondiente al territorio respectivo del postulante adjuntando los siguientes antecedentes:

- Formulario Único de Postulación y Carta de Compromiso (los obtiene el postulante directamente en la agencia de Área de INDAP).
- Formulario de postulación del Bono Legal de Aguas (Formatos entregados por INDAP).
- Cuando corresponda, el Certificado de Dominio Vigente de los derechos de aprovechamientos de agua del Conservador de Bienes Raíces (vigencia 1 año desde la fecha del cierre de postulaciones).
- Certificado de dominio Vigente del Conservador de Bienes Raíces, del Título de Propiedad de la superficie beneficiada con el proyecto (vigencia 1 año desde la fecha de cierre de postulaciones).
- Para Personas Jurídicas el Certificado de detalle de entidad receptora de fondos públicos.
- Las organizaciones de usuarios de aguas, comunidades de aguas no organizadas y los grupos de usuarios de aguas deberán entregar los antecedentes indicados en el punto N° 7 de estas bases.

b.- El encargado de riego realizará una visita a terreno para evaluar la viabilidad de la demanda. En la ocasión el encargado de riego deberá completar la FICHA DE INSPECCIÓN DE TERRENO.

c.- Los usuarios con demandas viables, deberán presentar el FORMULARIO DE DEMANDA ESTRUCTURADA (formato entregado por INDAP), el cual deberá ser completado por el usuario asesorado por su consultor (de libre elección del beneficiario).

d.- La Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para evaluar las demandas, aplicar la pauta de evaluación y realizar una nómina con la priorización de los proyectos clasificándolos entre aquellos que recibirán o no incentivos de acuerdo al presupuesto disponible.

e.- El Comité de Financiamiento Regional levantará un acta con los resultados del proceso de selección, la nómina y un resumen de las demandas que se recomienda adjudicar el incentivo. Posteriormente el Director Regional emitirá una resolución con las demandas seleccionadas en el concurso indicando entre otros aspectos la identificación del beneficiario, el monto del incentivo asignado en pesos, el tipo de apoyo que se realizará con la consultoría y la asignación presupuestaria correspondiente.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso, podrán solicitar, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, Dirección Regional o Dirección Nacional, dándose respuesta en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

f.- La entrega del incentivo se realizará directamente al consultor en estados de pago conforme al avance en la ejecución de la consultoría. Para ello el beneficiario deberá hacer llegar a INDAP:

- Contrato de trabajo entre el beneficiario y el consultor.
- Mandato del beneficiario a INDAP para el pago de los avances al consultor.
- Factura o boleta de honorarios del consultor correspondiente al avance.
- Informes de las gestiones realizadas correspondiente al avance, junto con la entrega de los comprobantes de gastos asociados a los trámites realizados (Conservador de bienes raíces, notario, receptor judicial, etc.).

11.- OTRAS INDICACIONES.

Las demandas deberán ser presentadas en las Agencias de Áreas correspondientes al territorio respectivo en los plazos y horarios establecidos.

- Área Arica ubicadas en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica.
- Área Parinacota ubicada en calle Arturo Pérez Canto N° 243, de la localidad de Putre.

II.- **IMPÚTESE** los gastos que la implementación del concurso precedentemente aprobado suponga, con cargo al presupuesto oficial del año 2022, ítem 33.01.001, código de actividad 326.

III.- **PUBLÍQUESE** extracto de este llamado a concurso en el sitio Web institucional y en las dependencias del Área Arica ubicadas en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica y Área Parinacota ubicada en calle Arturo Pérez Canto N° 243, de la localidad de Putre, Provincia de Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN HORACIO IVAN GRANT LOYER

Director Regional
Dirección Regional Arica Y Parinacota

DDG/MVD/OFB/JSO

Distribución:

AREA ARICA
ÁREA PARINACOTA
UNIDAD DE FOMENTO
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE RIEGO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=23894134&hash=d604e>